Bogotá, octubre 19 de 2021

Boletín N°48 -2021

RECORDATORIO URGENTE DEL PAGO EN LOS PROCESO DE COBRO ACTIVOS EN LA UGPP

El Congreso de la República expidió el pasado 14 de septiembre la Ley 2155 de 2021 denominada Ley de Inversión Social. En razón a su relevancia, nos permitimos resaltar aquellos aspectos que encontramos de relevancia y conexión directa con el ámbito laboral en los procesos de cobro adelantados por la UGPP.

1. PROCESO DE COBRO DESDE LA LEY 2155 DE 2021

- **SOBRE EL PROCESO DE COBRO - Para las obligaciones administradas por la Dian o la UGPP, y para los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.**

  En el parágrafo 2, del artículo 45 se generó un beneficio para las facilidades de pago suscritas con la UGPP que:
  - ✓ Sean suscritas hasta el 31 de diciembre de 2022,
  - ✓ Hayan estado en mora de pago al 30 de junio de 2021
  - ✓ Se hayan ocasionado o agravado como consecuencia del COVID-19

  Así, se creó una reducción del 20% en sanciones e intereses (excepto en pensiones) pagados en razón a estas facilidades de pago por los aportantes.

  No obstante, las Compañías deben tener cuidado y certeza de que pueden cumplir con dicho proceso ya que, **si hay incumplimiento** en estos acuerdos de pago, las resoluciones mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago **prestarán mérito ejecutivo**, es decir que irán a cobro jurídico (sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto) y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el 100 % de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago.

  MERITO EJECUTIVO = Proc.UGPP (REDUCCIÓN+INCUMPLIMIENTO)

- **SOBRE EL PROCESO DE COBRO - Para procesos de terminación por mutuo acuerdo (TMA).**

  En el artículo 47 de la Ley 2155 de 2021, que regula la terminación por mutuo acuerdo, reiteró que el incumplimiento de las facilidades de pago suscritas en el marco de una terminación por mutuo acuerdo, generará que las resoluciones o actuaciones administrativas mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago **prestarán mérito ejecutivo**, es decir que irán a cobro jurídico (sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto) y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el 100 % de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago.

  MERITO EJECUTIVO=Proc.UGPP (TMA+INCUMPLIMIENTO)

2. ALERTAS DEL PROCESO DE COBRO ANTE LA UGPP:

Ahora bien, al margen de lo previamente mencionado, nos permitimos presentar un recordatorio sobre la importancia de realizar el debido seguimiento y cumplimiento al proceso de cobro. En el marco legal y regulatorio del proceso de cobro llevado por la UGPP, nos permitimos resaltar aquellos aspectos que encontramos de fundamentales para el proceso de cobro:

- **Proceso de Cobro persuasivo:**

  Busca obtener el pago voluntario de las obligaciones de la cartera en materia de parafiscales, con el fin de prevenir el inicio del cobro coactivo. Dura máximo 5 meses y está constituido con por lo menos 2 comunicaciones escritas por parte de la UGPP**.** Por lo anterior, el aportante **no está obligado a responder a dichos comunicados.**

  Sin embargo, estos cobros persuasivos sirven de **alarma** ante un próximo y eventual cobro coactivo contra la Compañía.

- **Proceso de Cobro Coactivo:**

  Este proceso, que se encuentra señalado en los artículos 826 y siguientes del Estatuto tributario, fue diseñado **para efectivamente obtener el pago forzoso de las obligaciones, y puede generar la imposición de medidas cautelares en cualquier momento.** Por ello es fundamental ejecutar las siguientes acciones para evitarlas:

  a) **Esté atento** a cualquier comunicado de la UGPP de sus procesos.

b) Esté atento a la imposición de cualquier medida cautelar impuesta y en constante contacto con entidades en donde tenga productos financieros o embargables.

Les recordamos que estamos a su disposición para apoyarlos en cualquier proceso o duda que se tenga para la aplicación o entendimiento de los efectos laboral/tributarios de estas novedades que trae la Ley de Inversión Social.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.